ACUERDO DE CONCEJO Nº 103-2016-OSG-MPLC

Quillabamba, 1 de Setiembre del 2016.

Por cuanto el Concejo Municipal Provincial de La Convención, en su Sesión Ordinaria de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil dieciséis, realizado bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Provincial Econ. Wilfredo Alagón Mora y contando con la asistencia de los Sres. Regidores; Teófilo Huaypar de La Cruz, María Becerra Huanaco, Doménico Pacheco Huacac, José Beingolea Pelayo, Joel Oliver Challco Rojas, Urbano Pando Olarte, Alejandrina Flores Huillca, Carlos Valer Valdivia, José Ramón Ontón Vera, Manuel Mayorga Quintanilla, Randolph Ascarza Serrano, y;

VISTOS: El Memorial presentado por el Presidente y los pobladores de la Comunidad de Pampa Blanca – Centro Poblado San Martín Lacco Yavero, Distrito de Quellouno, el Informe N°1702-2016/MWUC/GIP-MPLC del Gerente de Infraestructura Ing. Mischel Ugarte Carrión, el Informe N°932-2016-APM-AC-OA/MPLC de la Coordinadora de Almacén Lic. Ada Pimentel Maldonado, la Directiva N°02-2013-DAC-UA-GA/MPLC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley Nº 27680, que modifica el Capitulo XIV de la Constitución, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración conforme el ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades define a los Acuerdos como decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobiernos para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°593-2013-A-OSG-MPLC se aprueba la **Directiva N°02-2013-DAC-UA-GA/MPLC** "Normas para la generación oportuna de notas de entrada al Almacén Central de la Municipalidad Provincial de La Convención, por concepto de saldos de obra y trámite al área de Contabilidad General", con la finalidad de regular las operaciones administrativas relativas a las notas de entrada al almacén y emisión de información a remitir a la Unidad de Contabilidad por los saldos de obra, a fin de que dichas obras y/o proyectos reflejen correctamente la inversión realmente realizada. Es así que dentro de la citada Directiva, se tiene lo establecido: IX Disposiciones Complementarias, "*3. En el caso que se soliciten materiales sobrantes de obra mediante solicitud de Donación, esta deberá ser evaluada por la Gerencia de Infraestructura y el Jefe de Obras, las Gerencias de las áreas usuarias, la cual se remitirá a la Oficina de Secretaria General para el tramite de aprobación mediante Sesión de Concejo Municipal y posteriormente aprobada la solicitud emitirá la Resolución de Donación que será firmado por el Titular de la Institución o por la máxima autoridad administrativa, según sea el caso*";

Que, mediante memorial el Presidente y los pobladores de la Comunidad de Pampa Blanca – Centro Poblado San Martín Lacco Yavero, Distrito de Quellouno en fecha 18/07/2016, solicitan en calidad de Donación 100 galones de combustible (petróleo diesel B5-S50), en merito de que con apoyo con maquinaria seca de la Municipalidad Distrital de Quellouno están construyendo su ramal carretero de 6 km que beneficiará a 30 familias, así como también la explanación de una cancha reglamentaria para el fomento del deporte;

Que, mediante Informe N°1702-2016/MWUC/GIP-MPLC el Gerente de Infraestructura Ing. Mischel Ugarte Carrión, comunica respecto de la Donación de 100 galones de combustible (petróleo diesel B5-S50), los mismos servirán como combustible en la maquinaria seca tractor oruga en vista de que están construyendo un ramal carretero de 6 km que beneficiará a 30 familias y la explanación de una cancha reglamentaria para el fomento del deporte, es así que **Opina** favorablemente a la Donación solicitada, comunicando que se cuenta con la disponibilidad de lo requerido en la cantidad requerida, mismo que esta considerado como saldos de obra;

Que, se tiene de la Nota de Entrada a Almacén (NEA) N°0034 de fecha 17 de junio del 2016, de Procedencia del "Mantenimiento del Puente Carrozable Chaullay sobre el río Vilcanota, Provincia de La Convención – Cusco", Cta. Patrim. 1301.0301, con la descripción diesel B-5 S50, con un valor de precio unitario de S/10.70 soles, haciendo un total de S/1,102.10 soles. Al respecto la Coordinadora de Almacén Lic. Ada Pimentel Maldonado, teniendo en consideración los informes técnicos emitidos y lo establecido en la Directiva N° N°02-2013-DAC-UA-GA/MPLC, recomienda la emisión de la respectiva resolución para la Donación del combustible requerido en la cantidad de 100 galones solicitados por los pobladores de la Comunidad de Pampa Blanca – Centro Poblado San Martín Lacco Yavero, Distrito de Quellouno;

ABOG. SARILDA MILAGROS ROMERO TOLEDO
SECRETARIA GENERAL

ACUERDO DE CONCEJO Nº 103-2016-OSG-MPLC

Que, el articulo 9° numeral 25° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Concejo Municipal Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de Entidades Publicas o Privadas sin fines de lucro, y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente, contando con el voto de Unánime del Concejo Municipal, se emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Donación de 100 galones de combustible (petróleo diesel B5-S50), que se tiene como saldo de obra de acuerdo a la Nota de Entrada a Almacén (NEA) N°0034 de fecha 17 de junio del 2016, de Procedencia del "Mantenimiento del Puente Carrozable Chaullay sobre el río Vilcanota, Provincia de La Convención – Cusco", Cta. Contable 1301.0301 con la descripción diesel B-5 S50, con un valor de precio unitario de S/10.70 soles, haciendo un total de S/1,070.00 soles, a favor de los pobladores de la Comunidad de Pampa Blanca – Centro Poblado San Martín Lacco Yavero, Distrito de Quellouno.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Coordinación de Almacén, Unidad de Contabilidad realizar las acciones respectivas para el cumplimiento del presente.

ARTICULO TERCERO.-Encargar a las diferentes dependencias de la Municipalidad Provincial de La Convención las acciones necesarias, y el apoyo para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

ABOG. SARILDA MILAGROS ROMERO TOLEDO
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
SANTA ANA - CUSCO
Econ. WILFREDO ALAGON MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864

WAM/smrt.
c.c. ALCALDÍA
c.c. S.Regidores.
c.c. S.Gral
c.c. GM/
c.c. UC/Almacen.
c.c. Pág. Web.